



RESOLUCION N° 820 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 DIC. 1989

Expte. N° 17.019/87

VISTO:

La resolución rectoral N° 031-88, de fecha 22 de Febrero de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se adjudica la concesión del Servicio de Comedor y Confitería de la Universidad Nacional de Salta en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", a los señores Raúl G. / Fernández y Remigio A. Fernández, a partir del 29 de Febrero de 1988 y hasta el 31 de Diciembre de 1989;

Que la cláusula 27 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 016/87, estipula que "podrá prorrogarse la adjudicación por un período no mayor de seis (6) meses, siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño y las circunstancias así lo justifiquen";

Que a pesar de no haber tenido el concesionario un excelente desempeño según lo informado por la Comisión Permanente de Comedor, resulta necesario prorrogar el término de la concesión, ya que no se cuenta con el tiempo suficiente para proceder a un nuevo llamado a licitación del servicio;

Que la Comisión de Hacienda del Consejo Superior se encuentra analizando la factibilidad de modificar el sistema de prestación del servicio;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario aconseja se prorrogue el referido servicio hasta el 30 de Junio del corriente año;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prorrogar la concesión del servicio de Comedor y Confitería en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Ruta / Nacional N° 9 - Camino a Vaqueros - SALTA - Capital, a cargo de los señores Raúl G. FERNANDEZ y Remigio A. FERNANDEZ, L.E. N° 5.076.950 y D.N.I. N° 11.241.855, respectivamente, a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 1990, que le fuera adjudicada en la Licitación Pública N° 016/87, / conforme a la resolución N° 031-88.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que esta prórroga se regirá por las mismas bases y estipulaciones fijadas en el pliego de condiciones de la aludida / Licitación.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
ING. JUAN CARLOS MARTOCCO
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Signature]
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR